



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N°119 -2025-GRA/CR

Ayacucho, 26 de mayo de 2025

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025, trató el tema relacionado a **DECLARAR** de Interés regional y necesidad pública prioritaria la atención integral del sistema de agua potable en los centros poblados de La Vega (distrito de Huamanguilla), Allcohullca (distrito de Iguain) provincia de Huanta y Allpaorccuna (distrito de Pacaycasa) provincia de Huamanga, con la finalidad de garantizar el acceso a agua segura y mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de la población; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...); asimismo, su inciso 22) establece como derecho fundamental el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; además, la acotada norma prescribe en su artículo 7° que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021 al 2026, cuyo Artículo 3. Ejes de la política general de gobierno se desarrolla mediante 10 ejes que se encuentran interrelacionadas y guardan consistencia entre las políticas y planes del país y Artículo 4. sobre Lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 del lineamiento, en el marco del presente acuerdo regional se resalta el Eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria; correspondiente al sub eje 1.2 Preservar la vida y la salud; sub eje 1.4 Asegurar la provisión de servicios básicos que mejoren las condiciones de vida de la población;

Que, la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 64/292 reconoce explícitamente el derecho humano al agua potable segura, limpia, accesible y asequible, principio que también está contemplado en el artículo 7° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece como función del Gobierno Regional apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento;

Que, el artículo 62° del Decreto Supremo N° 031-2010-SA – Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, establece que "toda agua destinada al consumo humano debe cumplir con los límites máximos permisibles de metales y otros parámetros físicos, químicos y microbiológicos. La presencia de óxidos de hierro y otros materiales en el sistema actual representa un grave incumplimiento de esta norma";

Que, los literales a), c), e), g) y p) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones en materia de salud son: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir,

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2025-GRA/CR

controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales y p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región;

Que, la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, en cumplimiento de su función de fiscalización establecida en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, ha verificado mediante visita in situ que el sistema de agua potable, construido en el año 2005 en los centros poblados de La Vega (Huamanguilla), Alcohullca (Iguain) y Allpaorccuna (Pacaycasa), presenta un avanzado estado de deterioro; así, aproximadamente 7.8 kilómetros de tubería galvanizada de la línea de conducción se encuentran corroídos provocando la presencia de óxidos en el agua destinada al consumo humano, generando un riesgo sanitario permanente para más de 1,481 habitantes. Asimismo, se identificaron deficiencias en la infraestructura complementaria, como reservorios y cámaras de distribución, que requieren intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo urgente para garantizar condiciones mínimas de salubridad y sostenibilidad del sistema, sumándose a ello la carencia de un plan de operación y mantenimiento; así como, la poca presencia y asistencia técnica sostenida por parte de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Áreas Técnicas Municipales (ATM), lo que ha contribuido al estado de abandono del sistema. En mérito a ello, la Comisión —por unanimidad— acordó la procedencia de declarar de necesidad pública prioritaria la atención urgente de la problemática sanitaria originada por el consumo de agua con presencia de óxidos, debido al avanzado deterioro del sistema de abastecimiento de agua potable en dichas localidades, situación concordante con lo sustentado técnicamente en el Informe Técnico N° 000094-2025-GRA/GG-GRDS-DRVCS-SDCS, de fecha 21 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho. La iniciativa regional constituye un mecanismo normativo orientado a definir una ruta de intervención con prioridades claras, dirigidas al cierre de brechas sociales y la ampliación de oportunidades. Todo ello en el marco de un enfoque intersectorial e intergubernamental que respalde la ejecución de programas y proyectos a nivel del ejecutivo regional, con la finalidad de garantizar el acceso a agua segura y mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de la población beneficiaria;

Que, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho es un órgano de línea sectorial desconcentrado que ejerce competencias en materia de construcción y saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho. En el marco del Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 02: "Reducir los factores de riesgo que afectan la salud de la población", esta Dirección Regional ejecuta acciones estratégicas vinculadas al AEI 02.05, orientadas a brindar un servicio oportuno de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en el departamento; y al AEI 02.08, que comprende la implementación de un programa de saneamiento integral para las poblaciones urbanas y rurales, promoviendo su acceso seguro y sostenible al agua. Asimismo, tiene como funciones la ejecución de acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, e investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento, así como el apoyo técnico y financiero a los gobiernos locales para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así como interponer las acciones de interpelación que corresponda;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N.° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N.° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo, el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2025-GRA/CR

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de Interés regional y necesidad pública prioritaria la atención integral del sistema de agua potable en los centros poblados de La Vega (distrito de Huamanguilla), Allcohuilca (distrito de Iguain) de la provincia de Huanta y Allpaorccuna (distrito de Pacaycasa) de la provincia de Huamanga, con la finalidad de garantizar el acceso a agua segura y mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, la realización de una evaluación técnica integral del sistema de agua potable de las tres comunidades mencionadas, priorizando su atención mediante un proyecto de inversión pública.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento implemente acciones de monitoreo permanente, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades dirigidas a los operadores comunales del sistema de agua potable (JASS y ATM), orientadas a garantizar una adecuada operación, mantenimiento y sostenibilidad de dichos sistemas, en concordancia con sus competencias institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento público y cumplimiento por parte de las entidades involucradas en su ejecución.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



CRISTIAN JESÚS NAVARRETE LIZARBE
PRESIDENTE